



DEV

**TIENE POR INCORPORADOS AL PROCEDIMIENTO LOS ANTECEDENTES QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-265-2021**

**Santiago, 2 de agosto de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N°18894/55/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, que establece el Orden de Subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-265-2021**, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a Sociedad Comercial Valhalla SpA (en adelante, "la titular" o "la empresa"), titular de "Pub Valhalla", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión. Dicha resolución fue notificada por carta certificada dirigida al titular, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Iquique con fecha 6 de enero de 2022, conforme al número de seguimiento 1178697561520.

**A. ANTECEDENTES PRESENTADOS POR EL TITULAR**

2. Con fecha 5 de mayo de 2021, el titular realizó una presentación ante esta Superintendencia, acompañando una serie de antecedentes que darían cuenta



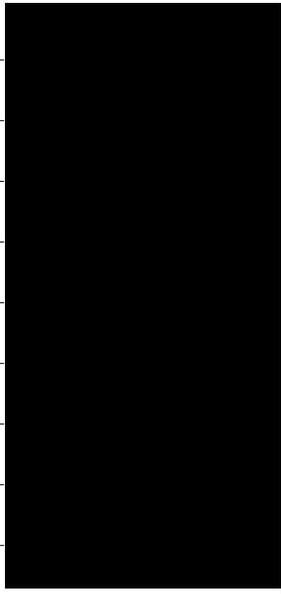
de medidas que habrían sido ejecutadas en el contexto del presente procedimiento sancionatorio. Los documentos acompañados fueron los siguientes:

- i. Boleta de honorarios N° 112, de fecha 21 de abril de 2022, por los servicios de ingeniería acústica, mediciones, acústica arquitectónica y electroacústica.
- ii. Comprobante de transferencia de fondos, de fecha 4 de mayo de 2022, por la suma de \$2.628.496.
- iii. Factura electrónica N° 128, de fecha 22 de abril de 2022, por los servicios de *"Carpintería y Estructura. Instalación de cierre perimetral con material anti aislante de sonido por ambos lado [sic] de local comercial. Forrado de paredes por ambos lados segundo piso lado norte y lado sur con material antiaislante. Forrado de bodega con material antiaislante, paredes y puertas"*, por la suma de \$1.428.000.
- iv. Factura electrónica N° 381, de fecha 2 de mayo de 2022, por concepto de *"100% Servicio. Limitador Electroacústico LF 010"*, por la suma de \$2.628.496.
- v. Factura electrónica N° 117710255, de fecha 7 de abril de 2022, de Sodimac S.A.
- vi. Fotografía de dos facturas electrónicas N° 118020691 y N° 118064281, de Sodimac S.A.
- vii. Factura electrónica N° 1129578, de fecha 21 de abril de 2022, emitida por Lonza Hermanos Limitada.
- viii. Factura electrónica N° 117714903, de fecha 30 de marzo de 2022, de Sodimac S.A.
- ix. Factura electrónica N° 1129556, de fecha 21 de abril de 2022, emitida por Lonza Hermanos Limitada.
- x. Fotografía de fecha 22 de abril de 2022.
- xi. Set de 10 fotografías fechadas, de fecha 30 de marzo de 2022.
- xii. Set de 2 fotografías fechadas, de fecha 31 de marzo de 2022.
- xiii. Set de 8 fotografías fechadas, de fecha 22 de abril de 2022.
- xiv. Informe denominado *"INFORME Y CERTIFICACION. EMISION DE RUIDO SEGUN D.S. N°38/11, MMA. Valhalla Pub"*, suscrito por Jorge Villegas Ahumada, de fecha 20 de abril de 2022.
- xv. Documento en formato Word denominado *"Informe SMA. Medidas de mitigación ejecutadas ante procedimiento de fiscalización y sanción de la SMA"*.
- xvi. Ficha técnica de limitador de nivel sonoro LF010, de la empresa CESVA Instruments.

3. Que, corresponde incorporar los antecedentes descritos al expediente del presente procedimiento sancionatorio, conforme se indicará en la parte resolutive de este acto.

#### **B. NUEVAS DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

4. Que, con posterioridad a la formulación de cargos, fueron recepcionadas nuevas denuncias por esta Superintendencia, en las que se indicó que se estarían generando ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por el titular, derivados principalmente de altos niveles de música en vivo y música envasada. El detalle de las denuncias se presenta en la tabla a continuación:

Número	ID denuncia	Fecha de presentación	Nombre denunciante	Dirección
1	7-I-2022	12 de febrero de 2022	Sebastián Toledo Lay	
2	8-I-2022	19 de febrero de 2022	César Páez Fuentes	
3	9-I-2022	19 de febrero de 2022	Pamela González Muñoz	
4	12-I-2022	19 de febrero de 2022	Camila Guzmán Suazo	
5	13-I-2022	19 de febrero de 2022	Hortencia Mas Safra	
6	14-I-2022	20 de febrero de 2022	Carolina Aldea Gutiérrez	
7	30-I-2022	30 de marzo de 2022	Juan Ernesto Aylwin Vacarezza	
8	38-I-2022	1 de mayo de 2022	Juan Ernesto Aylwin Vacarezza	
9	44-I-2022	14 de mayo de 2022	Juan Ernesto Aylwin Vacarezza	
10	61-I-2022	23 de junio de 2022	Paola Rojas Araya	

5. Que, corresponde incorporar las denuncias mencionadas al presente procedimiento sancionatorio, conforme se indicará en la parte resolutive de este acto.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR INCORPORADOS AL PROCEDIMIENTO** los antecedentes detallados en el considerando N° 2 de esta resolución.

**II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS** en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LO-SMA, a los denunciantes individualizados en el considerando N° 4 de esta resolución.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Sociedad Comercial Valhalla SpA, domiciliada en Arturo Prat N° 2996, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo indicado en la presentación de sus denuncias, a los interesados del presente procedimiento.



**Stefanie Hopfner Asmussen**  
**Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Sociedad Comercial Valhalla SpA, domiciliada en Arturo Prat N° 2996, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

**Correo electrónico:**

- Nicolás Ávila Oliveros, a la casilla: [REDACTED]
- Rossana Vergara Cortés, a la casilla: [REDACTED]
- Joaquín Ceballos Silva, a la casilla: [REDACTED]
- Juan Pablo Quezada Catalán, a la [REDACTED]
- Sebastián Toledo Lay, a la casilla: [REDACTED]
- César Páez Fuentes, a la casilla: [cl](#)
- Pamela González Muñoz, a la casi [REDACTED]
- Camila Guzmán Suazo, a la casilla [REDACTED]
- Hortencia Mas Saфра, a la casilla: [t](#)
- Carolina Aldea Gutiérrez, a la casi [REDACTED]
- Juan Ernesto Aylwin Vacarezza, a [REDACTED]
- Paola Rojas Araya, a la casilla: [pac](#)

**RoI D-265-2021**

